

RESOLUCION EXENTA N° 015 / **2372**

REF. : SUSPENDE APLICACIÓN DE MULTAS  
QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 16 de Septiembre de 2014.-

**VISTOS:** La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.713 Ley de presupuesto del sector público para el año 2014; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Ley N° 19.886, Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Decreto N° 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000, 015/172 de 20 agosto de 2001 y N° 015/102 de fecha 20 de Mayo de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resoluciones exentas N° 015/3000 de fecha 10 de Septiembre de 2013 y N° 015/3518 de fecha 29 de octubre de 2013, respectivamente, de la Directora Regional de la Junji; Informe Técnico, de fecha 15 de septiembre de 2014 suscrito por la Inspector Técnico de la Obra, doña Maria José Muñoz Aravena, constructor civil; y demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que, mediante resolución Exenta N° 015/3000 de 10 de septiembre de 2013, la Directora Regional de Junji Valparaíso aprobó las bases administrativas generales y especiales a fin de contratar las obras de conservación del Jardín Infantil clásico "Nogalitos" de la comuna de Nogales, código 5506001.

2.- Que, para tal efecto, con fecha 29 de octubre de 2013 se dictó la resolución exenta N° 015/3518 por medio de la cual se procedió a la contratación de las obras por medio de los mecanismos de contratación de licitación pública del contratista **ROBERTO ARTURO CASTAGNET ROJO**, cédula nacional de identidad N° 12.228.981-8, con domicilio en calle Yungay N° 1731, oficina 210, edificio Soria, comuna de Valparaíso.

3.- Que, con fecha 07 de Noviembre de 2013, este servicio procedió a suscribir el contrato de obra con la empresa adjudicataria, aprobado por medio de la resolución N° 015/3793 de fecha 14 de Noviembre de 2013.

4.- Que, el contratista ha avanzado en la ejecución de las presentes obras, sea dentro del plazo ofertado como los respectivos aumentos autorizados por este servicio.

5.- Que, con fecha 15 de Septiembre de 2014 la constructor civil e inspector técnico de obras, doña María José Muñoz Aravena, emitió

informe N° 36-2014MJM en el cual expone que es posible eximir a la empresa contratista de once días corridos de atrasos, atribuibles al retraso en la llegada de mueble de cocina, circunstancia que no puede ser imputable al adjudicatario pues es ajena a su responsabilidad.

6.- Que, en el informe singularizado precedentemente, la ITO del proyecto señala el proyecto de conservación del jardín infantil Nogalitos, la obra se encuentra en detalles finales de terminación, y que el contratista no ha procedido a la entrega de la documentación necesaria para proceder a la recepción provisoria de las obras.

7.- Que, al respecto, las bases administrativas en el punto XXI. MULTAS., establece que "Por cada día corrido de atraso en la entrega de las obras o de atraso en la entrega de las observaciones definidas en la recepción provisoria, se aplicará al contratista una multa equivalente al 0,05% del monto total neto del contrato, las que serán descontadas del estado de pago final. Cuando la suma de las multas exceda del 3% del monto total neto del contrato, se procederá a poner término al contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento. Estas multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines. En contra de esta resolución fundada procederá sólo el recurso de reposición previsto en la Ley N° 19.880, a fin de solicitar se dejen sin efecto total o parcialmente."

8.- Que, de acuerdo al informe técnico evacuado por la ITO del proyecto el 15 de septiembre de 2014, es posible aseverar la existencia de once días de atraso de la obra por causas no imputables al contratista, situación que no es atribuible a una actuación negligente o culpable de su parte sino a un caso fortuito o fuerza mayor, correspondiendo a este servicio de acuerdo a lo preceptuado por las bases administrativas de rigor, decretar la suspensión y paralización en la aplicación de multas por el periodo que a continuación se indica.

9.- Que, si bien se ha constatado un retraso en la entrega de documentación para proceder a la recepción provisoria de las obras, es dable señalar que con fecha 16 de septiembre de 2014 el contratista ha hecho llegar al Servicio Certificado de Inspección de gas correspondiente a Jardín Infantil Nogalitos, N° 807839, Código de Verificación 5B814-AF5D1-6C963-A9FAA.

10.- Que, corresponde se regularice administrativamente lo anterior, mediante la dictación del pertinente acto administrativo de rigor.


#### RESUELVO:

1.- **SUSPENDASE** la aplicación de las multas a contar del 17 de septiembre de 2014, por un término de **11 (once) días corridos**, según informe favorable que forma parte integrante de esta resolución exenta de la ITO, María José Muñoz Aravena, al contratista **ROBERTO ARTURO CASTAGNET ROJO**, cédula nacional de identidad N° 12.228.981-8, con domicilio en calle Yungay N° 1731, oficina 210, edificio Soria, comuna de Valparaíso, quien fue contratado para ejecutar obras de conservación del jardín infantil institucional "**Nogalitos**", comuna de Nogales, de la Región de Valparaíso.

2.- **REQUIERASE** al contratista nueva garantía sólo en el caso que la garantía cursada no caucione la extensión de término otorgado.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**

  
  
**PRISCILA CORSI CÁCERES**  
**DIRECTORA REGIONAL (TP)**  
**JUNJI VALPARAISO**

  
**PCC/ EVM/ CRB/ MJM/ AAP/ amm**  
**DISTRIBUCION:**

- Unidad Jurídica (2).
- Unidad de Infraestructura (2).
- Oficina de Partes